ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Cucaita Boyacá, noviembre de 2026

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PPL, PAPELERÍA, EQUIPOS DE OFICINA TRANSPORTE - PIGA, ELEMENTOS PARA ACTIVIDAES OCUPACIONALES, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA EN VIRTUD DEL CONVENIO MC-CONT-INTERAD-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA

Por medio del presente escrito la Secretaria de gobierno, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta las respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto: ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PPL, PAPELERÍA, EQUIPOS DE OFICINA TRANSPORTE - PIGA, ELEMENTOS PARA ACTIVIDAES OCUPACIONALES, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA EN VIRTUD DEL CONVENIO MC-CONT-INTERAD-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA como anexo de los estudios previos.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PPL, PAPELERÍA, EQUIPOS DE OFICINA TRANSPORTE - PIGA, ELEMENTOS PARA ACTIVIDAES OCUPACIONALES, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA EN VIRTUD DEL CONVENIO MC-CONT-INTERAD-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	Modalidad de Selección: Mínima Cuantía Procedimiento / Causal: porcentaje mínima cuantía Tipo de Contrato**:** Compraventa
ANÁLISIS JURIDICO TECNICO	**Generalidades y delimitación del mercado** El objeto agrupa bienes de diferentes segmentos comerciales: productos de aseo e higiene personal; papelería y suministros de impresión; periféricos y equipos tecnológicos; elementos de organización; almacenamiento de agua; kits de carretera y elementos de seguridad. Por tanto, no corresponde a un único mercado homogéneo, sino a varias líneas de suministro que pueden ser atendidas por distribuidores integrales o por proveedores especializados. **2.2. Análisis de la oferta** Los kits de aseo pueden ser suministrados por distribuidores de productos de consumo masivo, droguerías, mayoristas y comercializadores institucionales. Los papeles y tóneres son ofrecidos por papelerías y distribuidores de suministros de impresión. Los periféricos y televisores se comercializan a través de proveedores de tecnología y electrónica. Los tanques de almacenamiento de agua se ofrecen por fabricantes y distribuidores de productos plásticos o de almacenamiento. Los kits de carretera y cajas de seguridad se encuentran en ferreterías, almacenes de autopartes y distribuidores de elementos de seguridad.

ANÁLISIS JURIDICO TECNICO

La entidad podrá consultar proveedores de Tunja, Boyacá y otros mercados nacionales que acrediten capacidad de entrega. La existencia de proveedores potenciales deberá documentarse en el expediente mediante solicitudes de cotización, respuestas recibidas, consultas de mercado u otros soportes verificables. Este documento no presume ni identifica proveedores concretos.
Sin embargo se adecuara en el presente estudio la ficha técnica aportada por el establecimiento CÁRCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA, conforme a la ficha técnica suministrada.

2.3. Análisis de la demanda

La demanda específica se encuentra definida por la ficha técnica elaborada para la adquisición con recursos aportados por el Municipio de Cucaita, según se indica en el documento del INPEC. La ficha señala que la necesidad fue identificada por el establecimiento y presenta once ítems, con cantidades y valores totales con IVA. La adquisición busca atender los requerimientos de higiene de la PPL y los requerimientos institucionales de papelería, impresión, tecnología, almacenamiento, organización y apoyo logístico.

2.4. Análisis económico y presupuesto de referencia

La ficha técnica consigna los siguientes valores totales con IVA. Estos valores constituyen la referencia económica contenida en el documento aportado y deberán contrastarse con cotizaciones actuales, verificando equivalencia de marca/referencia, presentación, calidad, garantía, impuestos y entrega.

Ítem	Valor total con IVA
1	$8.400.000
2	$300.000
3	$140.000
4	$306.000
5	$216.000
6	$350.000
7	$180.000
8	$1.600.000
9	$2.000.000
10	$240.000
11	$150.000
TOTAL	$13.882.000

El valor total de $13.882.000 coincide con la sumatoria de los valores consignados en los once ítems de la ficha. Antes de fijar el presupuesto oficial, se recomienda verificar la vigencia de las cotizaciones y confirmar si los valores incluyen transporte, instalación, configuración, garantías e impuestos.

2.5. Factores que inciden en el precio

Presentación, contenido y composición de cada kit de aseo personal y disponibilidad de las marcas o equivalentes.

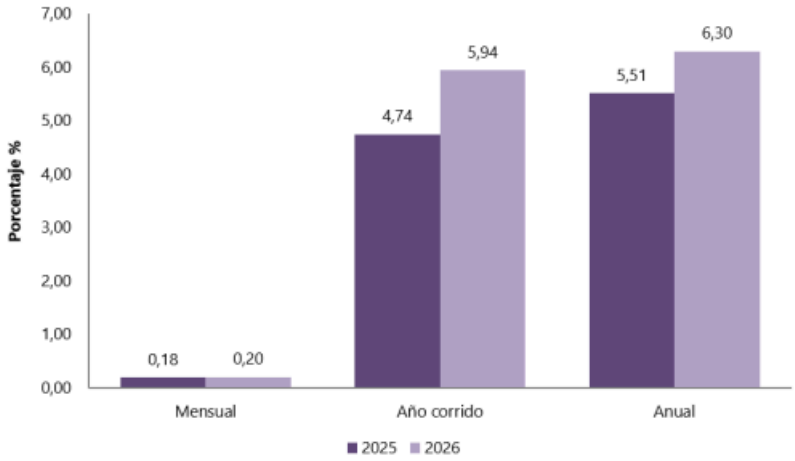
- Marca, referencia, compatibilidad y disponibilidad del mouse, televisor y tóner.
- Gramaje, tamaño, número de hojas y características del papel.
- Capacidad, material, accesorios, protección UV y transporte del tanque de agua.
- Contenido y calidad de los componentes del kit de carretera.

	● Costos de embalaje, transporte, cargue, descargue, instalación y configuración, cuando sean exigibles. ● Impuestos, garantías, disponibilidad de inventario y condiciones comerciales del proveedor. **2.6. Aspectos técnicos y de calidad** Las especificaciones deben ser suficientes para identificar el bien requerido y permitir ofertas comparables. Cuando se mencione una marca o referencia en la ficha, la entidad debe establecer si corresponde a una necesidad de compatibilidad debidamente justificada o si admite características equivalentes. Las exigencias de garantía, certificación, trazabilidad, instalación y configuración deberán vincularse expresamente a los ítems que las requieren.
ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	Para establecer el comportamiento general de los precios de los bienes relacionados con el objeto contractual, se toma como referencia la información estadística publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, particularmente los resultados del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y del Índice de Precios del Productor (IPP), correspondientes al mes de octubre de 2026. De acuerdo con el boletín técnico del IPC publicado el 9 de noviembre de 2026, la variación anual de los precios al consumidor fue del 6,30 %, mientras que la variación acumulada entre enero y octubre de 2026 fue del 5,94 %. En cuanto a las divisiones de gasto relacionadas con los bienes objeto de contratación, se destacan los siguientes resultados anuales: muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, con una variación del 6,60 %; bienes y servicios diversos, con el 5,37 %; transporte, con el 5,19 %; e información y comunicación, con el 4,47 %. Estos indicadores constituyen referencias generales para examinar el comportamiento de los precios de los bienes de consumo y de los elementos que integran el suministro requerido. Por otra parte, el Índice de Precios del Productor (IPP), correspondiente a octubre de 2026, registró una variación anual del 4,54 % y una variación acumulada del 6,53 % en lo corrido del año. Particularmente, el sector de industrias manufactureras presentó una variación anual del 0,71 % y mensual del 0,24 %, información que permite complementar el análisis de los costos asociados a la producción y comercialización de bienes manufacturados, como equipos, elementos de oficina, productos de almacenamiento y otros suministros. En consecuencia, los indicadores publicados por el DANE permiten identificar el comportamiento general de los precios en la economía y constituyen un referente complementario para el análisis del sector. No obstante, considerando que el objeto contractual comprende bienes de diferentes categorías comerciales, la determinación del presupuesto oficial deberá sustentarse principalmente en cotizaciones actualizadas, verificando las características técnicas, referencias, cantidades, impuestos y costos de transporte de los elementos requeridos.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Octubre 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Octubre 2025 - 2026



COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relacionan algunos contratos que fueron consultados en SECOP y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

Entidad / lugar	Proceso / identificador	Objeto relacionado	Modalidad / tipo	Fecha / estado reportado	Valor estimado o presupuesto	Valor adjudicado / orden
Municipio de Soatá, Boyacá	MS-MC-032-2024; CO1.PCCNTR. (ver SECOP)	Adquisición de kits de aseo para PPL, en ejecución del Convenio Interadministrativo 007 del 14/06/2024 con INPEC – EPMSC Santa Rosa de Viterbo.	Mínima cuantía / suministro	Invitación pública fechada 29/10/2024; el documento localizado es la invitación, no acredita por sí solo adjudicación.	No identificado en el documento consultado.	No identificado en el documento consultado.
Municipi	MSB-MIN-	Suministro de	Mínima	Adjudicado;	$5.996.000	$4.119.000

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO	o de Susacón, Boyacá	C-33-2024; CO1.REQ.6851257	elementos de aseo para el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Santa Rosa de Viterbo, en desarrollo de convenio con INPEC.	cuantía / suministro	adjudicación reportada 01/10/2024.		
	Municipio de Duitama, Boyacá	CMI-2026078	Suministro de elementos de tecnología, papelería y mobiliario para cumplir obligaciones derivadas del convenio interadministrativo entre Duitama e INPEC, vigencia 2026.	Mínima cuantía / suministro	Adjudicado; publicación de adjudicación reportada 06/11/2026.	$44.217.000 (valor reportado del proceso)	$44.217.000 (la fuente consultada reporta el valor del proceso; verificar acto/ contrato para confirmar valor final suscrito).
	Municipio de Duitama, Boyacá	CMI-2026090; CO1.REQ.11284338	Suministro de kits de aseo personal para PPL y utensilios/ insumos de aseo, limpieza y desinfección para centros de detención transitoria.	Mínima cuantía / suministro	Publicado 28/10/2026; cierre 03/11/2026. Fuente consultada lo reportaba en etapa de presentación de ofertas; no tratar como contrato celebrado sin verificar adjudicación posterior.	$10.000.000	No confirmado en la fuente consultada.
	Municipio de Samacá, Boyacá	CMIN 047-2026	Adquisición de elementos de apoyo institucional para PPL recluida en la CPMS Tunja, en cumplimiento del convenio con INPEC.	Mínima cuantía / compraventa	Publicado 04/11/2026; cierre 06/11/2026. La fuente consultada lo reportaba cerrado para	$6.983.000	No confirmado en la fuente consultada.

				ofertas, sin adjudicación confirmada.		
Concejo Municipal de Corrales, Boyacá	MC-MDC-046 DE 2026	Adquisición de papelería para el establecimiento penitenciario de mediana seguridad con reclusión de mujeres de Sogamoso, en convenio con INPEC.	Mínima cuantía / compraventa	SECOP II reportado como adjudicado; publicación 01/09/2026; cierre 03/09/2026.	$6.735.000 (valor reportado)	No separado en la ficha resumida consultada; verificar contrato/ aceptación de oferta.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

La entidad en revisión realizada en el Portal Único de Contratación SECOP I Y II (www.colombiacompra.gov.co), surte el presente estudio de demanda de cómo han sido otros procesos de contratación con objetos y características similares, realizados anteriormente por el municipio de Cucaita:

VIGENCIA 2025:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	MUNICIPIO	VALOR
MC-CMC-032-2025	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y MISIÓN INSTITUCIONAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA DE ACUERDO AL CONVENIO 000005 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y EL INPEC	MUNICIPIO DE CUCAITA	SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($6.345.185,00)

En el análisis realizado de la demanda y oferta, se encuentran equipos portátiles como apoyo a

	diferentes grupos sociales de alto impacto municipal. Con respecto a la demanda de bienes similares a los que se desean contratar, se identificó que las entidades públicas y/o entidades territoriales, tienen esta necesidad, por lo tanto, hacen parte de la lista de entidades que demandan dichos bienes, objetos similares al que se pretende contratar.
ANALISIS DE COSTOS	La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, se efectuó mediante los elementos y cantidades necesarios, en donde se solicitaron dos cotizaciones con las cantidades y condiciones técnicas de cada ítem a realizar con personas dedicadas al suministro de los bienes a requerir. Teniendo en cuenta lo anterior con los valores unitarios establecidos en cada cotización, se procedió a realizar un cuadro comparativo obteniendo un valor promedio de acuerdo a lo siguiente:

Ítem	Bien o servicio / especificación de la ficha	Unidad	Cantidad	Valor total con IVA	Valor unitario calculado
1	KIT DE ASEO PERSONAL: 4 desodorantes tipo sachet con tapa, olores y marcas varios. 3 máquinas de afeitar presto barba de 3 hojas, colores varios. 3 rollos individuales de papel higiénico. 2 jabones de barra de tocador, olores varios, marcas varias. 1 cepillo dental para adulto cerda media, marcas varias. 1 crema dental Triple acción, marcas varias. El kit se entrega empacado de forma individual.	UNID.	175	$8.400.000	$48.000
2	Mouse vertical con cable ergonómico: este mouse ofrece comodidad, precisión y portabilidad en un solo dispositivo. Su forma innovadora está pensada para quienes pasan largas horas frente al computador. Permite apoyar el brazo de manera natural sobre el escritorio, ayudando a reducir molestias causadas por una mala postura. Su sistema de detección de movimiento óptico, el cursor se mueve con mayor sensibilidad y exactitud que los sistemas tradicionales, mejorando la experiencia de	UNID.	5	$300.000	$60.000

	navegación y trabajo. Su diseño ultradelgado y ergonómico lo hace fácil de transportar. Combina tecnología moderna con una estructura pensada para brindar confort durante el uso prolongado, ya sea en tareas laborales o actividades recreativas.				
3	GSF01-PAPEL REPROGRAF 75G BLANCO CARTA RESMA 500	UNID.	10	$140.000	$14.000
4	GSF01-PAPEL FOTOC.CARTA 72G EARTH PACK NATURAL RESMA - cod:8429411-130001110	UNID.	17	$306.000	$18.000
5	PAPEL OPALINA EXTRA BLANCA 180 GR CARTA X100 HOJAS	UNID.	4	$216.000	$54.000
6	GSF01-TONER PARA IMPRESORA KYOCERA ECOSYS M3145idn NEGRO	UNID.	1	$350.000	$350.000
7	GSF01-YOYO PARA GUADAÑA: GENERICO *Referencia: C230 *Medidas: 7,34CM alto X 11,25CM ancho X 35CM largo *Descripción: Otorga versatilidad en proyectos que requieran el uso de cables, mangueras o sogas ya que su mecanismo permite organizarlos con precisión logrando una distribución adecuada del material.	UNID.	2	$180.000	$90.000
8	GSF01-TELEVISOR 43" 43NU850BPSC 4KUHD- cod:900536461-220000030	UNID.	1	$1.600.000	$1.600.000
9	Tanque de agua de 3000 Litros con sus accesorios: Capacidad de almacenamiento 3000 Lts; Capacidad de carga 3000 Kg; dimensiones 181 de diámetro - 141 litros base x 185 cm alto; material polietileno lineal; proceso de fabricación rotomoldeado; color negro, con protección UV, resistente a la corrosión, no son atacados por hongos ni bacterias.	UNID.	1	$2.000.000	$2.000.000
10	KIT DE CARRETERA: Extintor, Botiquín de primeros auxilios: Con insumos básicos de curación. Señales de carretera: Dos triángulos en material reflectivo con soportes, Cruceta: Para el ajuste y remoción de	UNID.	2	$240.000	$120.000

	tuercas, Linterna: En buen estado con pilas de repuesto. Tacos: Dos unidades, Caja de herramientas: alicate, destornilladores (estrella y pala), llave de expansión y llaves fijas.				
11	CAJA DE SEGURIDAD GRANDE: Caja de Seguridad, caja menor o caja organizadora, para billetes, monedas, Básica con llave, ideal para organizar y almacenar dinero u objetos de valor.	UNID.	1	$150.000	$150.000

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, para estimar el valor del presente proceso contractual y de acuerdo a los recursos disponibles que tiene el municipio para este tipo de contratos, se tuvo en cuenta el valor unitario promedio de las dos cotizaciones; por lo tanto, el presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (13.882.000,00)

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

RETENCIÓN EN LA FUENTE. Según corresponda al régimen Tributario
RETENCIÓN POR IVA. Según corresponda al régimen Tributario
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (4%)
ESTAMPILLA PRO CULTURA (1%)
INDUSTRIA Y COMERCIO (1%)
ESTAMPILLA PRO DEPORTES (2.5%)
JUSTICIA FAMILIAR (2.0%)

Fuente: secretaria de hacienda, municipio de Cucaita

1. LEY 1150 DE 2007

En el artículo 2, numeral b) de la ley 1150 de 2007 se indica que: "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…. Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a*

ANÁLISIS LEGAL	*120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".* **2. DECRETO 1082 DE 2015** **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía:** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe

ANÁLISIS LEGAL	verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal **PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)" **Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen

ANÁLISIS LEGAL	de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) **Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) **Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los

ANÁLISIS LEGAL	particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. " (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) **3. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO** Según Concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, indica: "Finalmente, aunque el parágrafo I del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional», con fundamento en lo expuesto en este concepto, puede concluirse que dicho parágrafo no implicó una derogatoria de las reglas del Decreto 1082 de 2015 que regulan la adquisición a través de «grandes superficies», que constituye una modalidad especial del procedimiento de mínima cuantía y cuyo régimen fue modificado recientemente a través del Decreto 1860 de 2021. Por lo tanto, las entidades estatales deben aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4 del mencionado Decreto, en virtud de los cuales, se prevé el régimen de contratación de mínima cuantía de las entidades estatales con grandes almacenes y con Mipymes. Es decir, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. " "Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por titulo «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en Mypimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

ANÁLISIS LEGAL	"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato" Que una vez verificado dentro de los catálogos establecidos por Colombia compra eficiente se evidencia se encuentra el acuerdo marco de precios de confecciones y calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025 sin embargo la entidad por lo relacionado anteriormente y de conformidad con el Artículo 42. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así: En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía. De acuerdo a lo indicado anteriormente, la Entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía y teniendo en cuenta que para la vigencia fiscal 2026, la mínima cuantía para el municipio de Cucaita corresponde a la suma de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) MDA/ CTE y que el presupuesto oficial del presente proceso contractual es por la suma de: **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (13.882.000,00)** incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen. El valor del objeto a contratar es menor 280 S.M.L.M.V. e inferior al 10% de la misma (28 S.M.L.M.V.), por lo anterior las normas establecen que se debe realizar una invitación publica bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.
ANÁLISIS FINANCIERO	El proceso contractual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 202611008 de fecha 09/11/2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro: El valor afectar dicho CDP es hasta por la suma DE TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (13.882.000,00)

NUMERO DE CDP Y FECHA	RUBRO	VALOR
202611008 09/11/2026	Convenio centro penitenciario y carcelario - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION -	$13.882.000

	DEP: Administración Central - SEC: Justicia Y Del Derecho - PROG: Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos - SUBP: Intersubsectorial Justicia - PROD: Servicio de bienestar a la población privada de libertad
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, establece el siguiente criterio diferencial para el presente proceso EXPERIENCIA ESPECIFICA El oferente deberá acreditar CUATRO (04) CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, relacionados con el objeto de la referencia, suministro o compraventa de elementos de aseo y/o protección personal, cuyo valor supere 2.0 veces el presupuesto oficial. NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento. NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el presente proceso contractual se limite a Mipymes, el criterio diferencial señalado NO se tendrá en cuenta; lo anterior en virtud de lo señalador en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto." Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de

	este Decreto."
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCIO SANDOVAL FIGUEROA
Secretaria de Gobierno y Administrativa
Municipio de Cucaita Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaria de Gobierno
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyecto: Paula A Salamanca R / apoyo profesional gestión contractual
Revisó: Lina Rocio Sandoval F-Secretaria de gobierno
Aprobó: Lina Rocio Sandoval F-Secretaria de gobierno